

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES/61/2018.

QUEJOSO: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADO: ARMANDO SOTO ESPINO,
EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO
FEDERAL POR EL DISTRITO 31, CON
CABECERA EN NEZAHUALCÓYOTL,
ESTADO DE MÉXICO, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN.

MAGISTRADO PONENTE:
LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUIZ.

Toluca de Lerdo, México, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

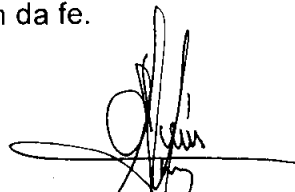
VISTO el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/61/2018** y una vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en los artículos 428 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 61 párrafo primero, -62 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; al no existir actuación pendiente de tramitar, se **ACUERDA:**

I. **Radíquese** el expediente con las actuaciones realizadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa.

II. **Se declara cerrada la instrucción** en este Procedimiento Especial Sancionador; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados a las partes y demás interesados.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente, que actúa con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUIZ
MAGISTRADO



LIC. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

